



ANUNCIO de 26 de abril de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza. (2011081603)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 26 de abril de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC11/20
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN CANO VILLA
DNI: 70.129.01
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Chamizo, 26
LOCALIDAD: 10120-LOGROSAN CACERES
HECHOS: Se procede a la identificación de D. Juan Cano Villa, que circula con su vehículo por el interior del coto El Cañejal, EX-426-02-L, de Logrosán, donde se está celebrando una montería autorizada. Tras detener el vehículo se le pregunta que si está participando en la misma, manifestando que no. También se le pregunta en varias ocasiones si porta algún tipo de arma de fuego en su vehículo, manifestando que no. Tras realizar un registro superficial del vehículo se encuentra en el maletero una escopeta metida en su funda, junto con una canana llena de cartuchos tipo bala. Nos se interviene el arma ni piezas de caza.
Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 43
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC11/40
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JAIME JUAN SALICRU BASELA
DNI: 38.781.572
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mario Roso de Luna, 38 A, 3º
LOCALIDAD: 10120-LOGROSAN CACERES
HECHOS: Se sorprende al denunciado en el lugar de los hechos colocando entre dos hierros una red vertical, de unos ocho metros de largo, con una luz de malla de dos centímetros, dispuesta para capturar pájaros. Inspeccionada la zona y el vehículo de su propiedad, se localizan dos jaulas de pequeñas dimensiones y una bolsa que contiene pienso para pájaros (alpiste), además de diversos utensilios como palos y malla de ocultación. Se solicita a esta persona la licencia de caza y autorizaciones correspondientes, manifestando que no las posee. El denunciado manifiesta que se encontraba reparando la red.
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33, relac. Art. 57.32.6 O.V. y 90.11
SANCIÓN: Multa de 450 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CC10/41
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN JOSE CORCHADO CANTERO
DNI: 76.002.022
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Cura, 70
LOCALIDAD: 10190-CASAR DE CACERES CACERES
HECHOS: Se observa al denunciado introduciendo en el interior de su vehículo un perro de raza galgo que estaba suelto en una zona donde hay especies cinegéticas (conejos en su mayoría), que al no ir provisto de correa o similar, el propietario no pudiera haber impedido que éste persiguiera a las piezas.
Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: LEVE
ARTÍCULO: 89 Apartado 5
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Natural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CC11/42
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SERAPIO CARRASCO VALENTI
DNI: 69.877.01
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Olivo, 19
LOCALIDAD: 10890-VALVERDE DEL FRESNO CACERES
HECHOS: Los denunciados observan en el lugar de los hechos, un vehículo estacionado, sin persona alguna en su interior y un rifle de cerrojo del calibre 22. Minutos después se avista un tractor donde viajaban el denunciado, su esposa y sus dos hijos. Tras dar el alto al tractor y preguntar por el propietario del vehículo, el denunciado dice que es suyo y el arma también, que la ha adquirido de forma ilegal a un gitano portugués hace un mes aproximadamente. En la inspección además se encuentra en el interior del vehículo una bolsa de plástico conteniendo un cargador del rifle con cuatro cartuchos calibre 22 LR, un casquillo, calibre 22 LR, seis postas y catorce cartuchos de perdigón nº 5, calibre 12, todos incautados
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33, relac. Art. 57.32.6 O.V.
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CC11/62
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JACINTO GARCIA OVEJERO
DNI: 11.770.384
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Real, 69
LOCALIDAD: 10400-JARAZ DE LA VERA CACERES
HECHOS: Se sorprende al denunciado practicando el deporte de la caza en la finca La Ambrona, terreno cinegético común, auxiliado por dos perros, estando autorizado para este periodo un solo perro para el cobro.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 en relación con art. 3.1 a) Orden Veda
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/63
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EL CAMPETE, C.B.
DNI: E81098204
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cariñena, 1, 1º
LOCALIDAD: 28024-MADRID MADRID
HECHOS: La organización del gancho celebrado en el coto "Campete" EX-386-11-P, colocó un total de quince puestos ocupados cada uno de ellos por un montero en la misma linde cinegética del terreno colindante conocido con el nombre de "Valdegudiño" EX-386-12-P, sin que exista acuerdo entre las partes. Además no se comunicó con antelación la celebración de la acción cinegética al coto colindante.
No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de monterías, batidas, ganchos y restantes cacerías reguladas en el artículo 63º.5 de esta Ley
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 35 y 90.5 en relación Art. 76.4 c) Ley 8/90 Caza
SANCIÓN: Multa de 450 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/70
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO RENZO BACCI
DNI:
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vía Bartolomeo Spighi, 5, 2º
LOCALIDAD FIRENZE ITALIA
HECHOS Se identifica al denunciado en la zona de la Covacha, perteneciente al coto EX-332-12-P, el que manifiesta que se encuentra realizando la caza del zorzal, momento en que se le solicita la documentación careciendo de licencia de caza de Extremadura, presentando únicamente el pago de las tasas para la obtención de la misma.

Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 11
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/79
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO PAOLO GARETTO
DNI: X2321108V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Playa Den Bossa Apto, 6, 3º
LOCALIDAD 07800-ILLES BALEARS ILLES BALEARS
HECHOS Se procede a realizar el control de documentación pertinente a un cazador que se encuentra cazando en puesto fijo la especie zorzal. Se le solicita el documento acreditativo de estar en posesión de la licencia de caza, a lo que manifiesta que no la lleva consigo. El denunciado posee un perro destinado al cobro de piezas encontrándose en plena libertad y moviéndose por los alrededores.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 en relación con art.3. 1. a) O.V. y 90.11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/80
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO PAOLO GARETTO
DNI: X2321108V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Playa Den Bossa Apto, 6, 3º
LOCALIDAD 07800-ILLES BALEARS ILLES BALEARS
HECHOS Se identifica al denunciado cazando en la modalidad de puesto fijo en el interior del coto EX-376-02-P, observando como está cazando con dos perros simultáneamente, estando suelto uno de ellos y el otro acababa de cobrar un zorzal. Tras solicitarle la licencia de caza de Extremadura, presenta el abono de unas tasas con el concepto de licencia de caza de Extremadura y manifestando que no se ha examinado para obtener la licencia.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 18 en rel. Art. 3.1.a) Orden Veda y 90.11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC10/108
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO DAVID RAMOS MARCOS
DNI: 4217315N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Travesía Murillo, 8
LOCALIDAD 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS Los denunciados observan a dos personas cazando con dos perros galgos en el interior de la zona controlada de caza denominada "Campo Arañuelo", y solicitada la correspondiente documentación a ambos, los mismos no poseían licencia de caza.
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 6, además del 90,11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC10/123
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO PRIMITIVO VARGAS VAZQUEZ
DNI: 4180567H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ronda Canal, 8
LOCALIDAD 10391-ROSALEJO CACERES
HECHOS El denunciado portaba en su vehículo Opel Movano 3366 BHL, oculto en un habitáculo en la parte superior del mismo, un cepo metálico de unos 30 cm. aproximadamente de arco, depositado en la Dirección General del Medio Natural.
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



EXPEDIENTE: CC10/151
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RUBEN JESUS FLORES POLAN
DNI: 28.955.496
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mónaco, 17 D
LOCALIDAD: 10001-CACERES CACERES
HECHOS: Los Agentes transitan por la carretera EX 390, a la altura del cruce con la carretera de entrada al Polígono Ganadero y observan un vehículo marca Citroen Xsara 8117BJP, estacionado, cerrado y sin anomalías en el mismo. En ese momento oyen dos disparos de arma de fuego que provienen de la zona del puente del río Guadiloba y se acercan al lugar, observando en el interior de la finca La Holguina un haz de luz. Uno de los Agentes se queda al lado del vehículo antes mencionado y el otro Agente se traslada con el vehículo oficial hasta el km. 4,750 de la EX390, observando cómo sale de un camino una motocicleta con dos ocupantes y antes de incorporarse a la carretera se detiene un momento y continúa con dirección a Cáceres. El Agente inicia un seguimiento hasta que la motocicleta se detiene junto al vehículo que estaba aparcado (Citroen Xsara 8117BJP). El Agente denunciante que se encontraba allí procede a la identificación de los ocupantes de la motocicleta (Yamaha XT, 9994CLD), resultando ser el conductor Rubén Jesús Flores Polan (28955496Z), el cual porta una escopeta enfundada y húmeda, marca Pietro-Beretta, modelo CS, nº serie G-56613-2, calibre 12, no llevando guía de pertenencia y licencia de armas, por lo que se recaba información a través del COS de la Comandancia, que notifica que es el titular del arma. Asimismo se identifica al acompañante siendo éste Juan José García González (76019141R), el cual viste unas calzonas color blanco, mojadas y con manchas de sangre todavía recientes, que al ser preguntado por ello, no da una respuesta coherente a los Agentes. Se procede al cacheo de los mismos y se les decomisa un Mirlo (especie no cinegética) muerto y que no presenta signos de haber sido alcanzado por munición alguna. No se interviene el arma en ese momento y se les deja continuar a cada una en su vehículo.
A continuación, los Agentes se trasladan al lugar de dónde salió la motocicleta y se detuvo un momento, encontrando en la cuneta de la carretera un saco conteniendo 19 aves acuáticas muertas (Anade Real), con signos de disparo, y una mochila color verde marca venator, manchada de sangre, conteniendo en su interior unos prismáticos marca Tasco color negro, una canana de cuero marrón con seis cartuchos de bala marca browning color blanco y seis cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta, una bolsa azul con trece cartuchos de marca JG y una caja de cartuchos de perdigones marca Fam-Beretta con nueve cartuchos en su interior, todos estos cargados y en el fondo de la mochila dos cartuchos disparados recientemente, uno de marca JG-7 y otro Fam-Beretta, además de una cuerda de nylon blanca y azul usada para atar y arrastrar piezas de caza.
Todos estos objetos y las aves son decomisados y trasladados a este Puesto, manifestando los denunciados que no son de su propiedad.
Los Agentes toman nota de una placa de Coto deportivo de Caza EX-308-38-L, que se encuentra a la salida de la finca La Holguina, por donde transitaban los denunciados y por donde accedieron a la carretera EX390.
Se solicita al propietario del arma su entrega en la Intervención de Armas de la Comandancia, siendo la misma entregada en la mañana del día 17 de julio de 2010.
Los Anades reales y el mirlo son entregados bajo recibo en el Centro de Recuperación Los Hornos de Sierra de Fuentes. Los cartuchos son depositados en esta Unidad y el resto de objetos en las oficinas de Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 6, además del 91,12 y 90,20
SANCIÓN: Multa de 1700 Euros
627 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/214
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE MARIA GOMEZ GOMEZ
DNI: 69.955.69
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gonzalo Mingo, 3, Portal 1 A
LOCALIDAD: 10004-CACERES CACERES
HECHOS: Se procede a la identificación del denunciado, en el coto de caza EX-305-65-P, el cual circula en el vehículo CC2842K, siendo hallados en su interior piezas de carne pertenecientes a dos ciervos (un macho y una hembra), manifestando el mismo haberlos matado para el bar que regenta en la localidad de Cáceres. Solicitada la correspondiente autorización para la celebración de la acción cinegética, dice que carece de ella. En varias de las piezas de caza se observan orificios de bala, no pudiendo precisar el calibre del arma, que no se ha podido requisar por no haberla encontrado, a pesar de que el denunciado afirma que las ha matado.
CALIFICACIÓN: Celebra una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella
MUY GRAVE
ARTÍCULO: 92 Apartado 4
SANCIÓN: Multa de 9000 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/245
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JAVIER ALMENA CORCHERO
DNI: 53.460.345
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Estrella Denebola, 3, 3º D
LOCALIDAD: 28981-MADRID MADRID
HECHOS: Se observa al denunciado cazando en la zona de seguridad del Canal de Orellana.
Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 3
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/336
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE DAVID DEL VALS GONZALEZ
DNI: 42.037.65
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Roble, 15
LOCALIDAD: 45695-ALBERCHE DEL CAUDILLO TOLEDO
HECHOS: Los denunciados, con motivo de realizar inspección en la montería debidamente autorizada en el coto Valdelañas I, EX-401-005-P, identifican al denunciado en uno de los caminos que dan acceso a la mancha de caza, portando en el interior de su vehículo un arma, manifestando haber estado cazando en la montería. El denunciado carece de autorización y no se encuentra en la lista de participantes de la montería. Además se le requiere la licencia de caza y no lo presenta.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1 y 90,11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/346
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAFAEL MARTIN PINTADO
DNI: 41.728.98
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pza. de Cáceres, 6, 4º DH
LOCALIDAD: 10613-NAVACONCEJO CACERES
HECHOS: Los denunciados, prestando servicio por la zona comprendida entre el paraje denominado "Turuñuelo" y el conocido como arroyo "El Palancar", enclavado dentro de la Zona de Caza Controlada de caza de la Junta de Extremadura, la cual está debidamente señalizada, sorprendieron al denunciado formando parte de una cuadrilla compuesta por otras dos personas practicando el deporte de la caza con dos perros galgos, los cuales llevaba sueltos junto a otro perro de la misma raza que formaba parte de esa misma cuadrilla, pero del cual no se responsabilizaba ninguno de los allí presentes. Poco después, los agentes pudieron observar cómo estos tres perros participaban en una carrera en la que intentaban abatir una liebre, que no pudieron dar alcance.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 18 relac. Art.3.7.c) O.V. y 90,16 bis
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/357
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CARLOS PEREA VARGAS
DNI: 42.203.77
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gravinia, 25
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: Cuando el denunciante prestaba servicio por el paraje denominado La Moheda, enclavado dentro de la Zona Controlada de Caza de la Junta de Extremadura, término municipal de Navalmoral de la Mata, debidamente señalizada, sorprendió al denunciado practicando el deporte de la caza con un perro de raza galgo, careciendo del correspondiente permiso en modelo oficial del titular de los terrenos.
Cazar sirviéndose únicamente de perros en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 16 bis, 90,11
SANCIÓN: Multa de 450 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/364
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PICEA PUNGENS, S.L.
DNI: B80690902
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Lagasca, 70
LOCALIDAD: 28001-MADRID MADRID
HECHOS: Construcción de cercado con malla cinegética en 4,5 hectáreas, sin autorización. La altura de la malla es de 2 metros y la luz de malla varía de abajo (5x30 cm.) hasta arriba (15x30 cm.). Presenta porteras de entrada de 2,60 m. de ancho por 1 m. de altura con postes de madera separados 20 cm.
Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE
ARTÍCULO: 92 Apartado 6
SANCIÓN: Multa de 9000 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC09/389
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON BOTE VARGAS
DNI: 6944557Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, 47-2º A
LOCALIDAD: Aldea Moret Caceres
HECHOS: Cazar estando inhabilitado para ello.
Cazar sin poseer licencia de caza.
Cazar con cuatro galgos sueltos cuando solo se pueden llevar dos.
Cazar en un coto sin permiso del titular del mismo.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC09/396
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LUCAS VARGAS BOTE
DNI: 44327547S
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ German Sellers de Paza, 8-4º B
LOCALIDAD: Caceres Caceres
HECHOS: Practicar la caza auxiliado por un perro de raza en el coto EX 305-23-L sin el correspondiente permiso de la Sociedad .
Cazar sin licencia de caza.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1
SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC09/417
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EULOGIO GONZALEZ ROMERO
DNI: 7000102Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago Caldera, 4-1º G
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: Entrar en un coto sin permiso del titular del mismo, con un vehículo y llevando cinco galgos sueltos y sin control en época de veda.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1 Y 91,6
SANCIÓN: Multa de 1202,04 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 AÑOS
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/20
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN CANO VILLA
DNI: 70.129.01
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Chamizo, 26
LOCALIDAD: 10120-LOGROSAN CACERES
HECHOS: Se procede a la identificación de D. Juan Cano Villa, que circula con su vehículo por el interior del coto El Cañejal, EX-426-02-L, de Logrosán, donde se está celebrando una montería autorizada. Tras detener el vehículo se le pregunta que si está participando en la misma, manifestando que no. También se le pregunta en varias ocasiones si porta algún tipo de arma de fuego en su vehículo, manifestando que no. Tras realizar un registro superficial del vehículo se encuentra en el maletero una escopeta metida en su funda, junto con una canana llena de cartuchos tipo bala. Nos se interviene el arma ni piezas de caza.
Dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad cuando inspeccionen el orden cinegético de los cotos de caza o el cumplimiento de la normativa cinegética
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 43
SANCIÓN: Multa de 900 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/40
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JAIME JUAN SALICRU BASELA
DNI: 38.781.572
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mario Roso de Luna, 38 A, 3º
LOCALIDAD: 10120-LOGROSAN CACERES
HECHOS: Se sorprende al denunciado en el lugar de los hechos colocando entre dos hierros una red vertical, de unos ocho metros de largo, con una luz de malla de dos centímetros, dispuesta para capturar pájaros. Inspeccionada la zona y el vehículo de su propiedad, se localizan dos jaulas de pequeñas dimensiones y una bolsa que contiene pienso para pájaros (alpiste), además de diversos utensilios como palos y malla de ocultación. Se solicita a esta persona la licencia de caza y autorizaciones correspondientes, manifestando que no las posee. El denunciado manifiesta que se encontraba reparando la red.
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33, relac. Art. 57.32.6 O.V. y 90.11
SANCIÓN: Multa de 450 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/42
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SERAPIO CARRASCO VALENTI
DNI: 69.877.01
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Olivo, 19
LOCALIDAD: 10890-VALVERDE DEL FRESNO CACERES
HECHOS: Los denunciantes observan en el lugar de los hechos, un vehículo estacionado, sin persona alguna en su interior y un rifle de cerrojo del calibre 22. Minutos después se avista un tractor donde viajaban el denunciado, su esposa y sus dos hijos. Tras dar el alto al tractor y preguntar por el propietario del vehículo, el denunciado dice que es suyo y el arma también, que la ha adquirido de forma ilegal a un gitano portugués hace un mes aproximadamente. En la inspección además se encuentra en el interior del vehículo una bolsa de plástico conteniendo un cargador del rifle con cuatro cartuchos calibre 22 LR, un casquillo, calibre 22 LR, seis postas y catorce cartuchos de perdigón nº 5, calibre 12, todos incautados
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 33, relac. Art. 57.32.6 O.V.
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/62
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JACINTO GARCIA OVEJERO
DNI: 11.770.384
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Real, 69
LOCALIDAD: 10400-JARAIZ DE LA VERA CACERES
HECHOS: Se sorprende al denunciado practicando el deporte de la caza en la finca La Ambrona, terreno cinegético común, auxiliado por dos perros, estando autorizado para este periodo un solo perro para el cobro.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 en relación con art. 3.1 a) Orden Veda
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/63
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EL CAMPETE, C.B.
DNI: E81098204
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cariñena, 1, 1º
LOCALIDAD: 28024-MADRID MADRID
HECHOS: La organización del gancho celebrado en el coto "Campete" EX-386-11-P, colocó un total de quince puestos ocupados cada uno de ellos por un monterero en la misma linde cinegética del terreno colindante conocido con el nombre de "Valdegudiño" EX-386-12-P, sin que exista acuerdo entre las partes. Además no se comunicó con antelación la celebración de la acción cinegética al coto colindante.
No cumplir las obligaciones sobre comunicación previa de monterías, batidas, ganchos y restantes cacerías reguladas en el artículo 63º.5 de esta Ley
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 35 y 90.5 en relación Art. 76.4 c) Ley 8/90 Caza
SANCIÓN: Multa de 450 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/70
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtra. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RENZO BACCI
DNI:
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Via Bartolomeo Spighi, 5, 2º
LOCALIDAD: FIRENZE ITALIA
HECHOS: Se identifica al denunciado en la zona de la Covacha, perteneciente al coto EX-332-12-P, el que manifiesta que se encuentra realizando la caza del zorzal, momento en que se le solicita la documentación careciendo de licencia de caza de Extremadura, presentando únicamente el pago de las tasas para la obtención de la misma.
Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 11
SANCIÓN: Multa de 300 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC11/79
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtra. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PAOLO GARETTO
DNI: X2321108V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Playa Den Bossa Apto, 6, 3º
LOCALIDAD: 07800-ILLES BALEARS ILLES BALEARS
HECHOS: Se procede a realizar el control de documentación pertinente a un cazador que se encuentra cazando en puesto fijo la especie zorzal. Se le solicita el documento acreditativo de estar en posesión de la licencia de caza, a lo que manifiesta que no la lleva consigo. El denunciado posee un perro destinado al cobro de piezas encontrándose en plena libertad y moviéndose por los alrededores.
Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 18 en relación con art.3. 1. a) O.V. y 90.11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC11/80
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PAOLO GARETTO
DNI: X2321108V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Playa Den Bossa Apto, 6, 3º
LOCALIDAD: 07800-ILLES BALEARS ILLES BALEARS
HECHOS: Se identifica al denunciado cazando en la modalidad de puesto fijo en el interior del coto EX-376-02-P, observando como está cazando con dos perros simultáneamente, estando suelto uno de ellos y el otro acababa de cobrar un zorzal. Tras solicitarle la licencia de caza de Extremadura, presenta el abono de unas tasas con el concepto de licencia de caza de Extremadura y manifestando que no se ha examinado para obtener la licencia.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 18 en rel. Art. 3.1.a) Orden Veda y 90.11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/336
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE DAVID DEL VALS GONZALEZ
DNI: 42.037.65
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Roble, 15
LOCALIDAD: 45695-ALBERCHE DEL CAUDILLO TOLEDO
HECHOS: Los denunciados, con motivo de realizar inspección en la montería debidamente autorizada en el coto Valdanzas I, EX-401-005-P, identifican al denunciado en uno de los caminos que dan acceso a la mancha de caza, portando en el interior de su vehículo un arma, manifestando haber estado cazando en la montería. El denunciado carece de autorización y no se encuentra en la lista de participantes de la montería. Además se le requiere la licencia de caza y no lo presenta.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 1 y 90,11
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CC10/346
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAFAEL MARTIN PINTADO
DNI: 41.728.98
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pza. de Cáceres, 6, 4º DH
LOCALIDAD: 10613-NAVACONCEJO CACERES
HECHOS: Los denunciados, prestando servicio por la zona comprendida entre el paraje denominado "Turuñuelo" y el conocido como arroyo "El Palancar", enclavado dentro de la Zona de Caza Controlada de caza de la Junta de Extremadura, la cual está debidamente señalizada, sorprendieron al denunciado formando parte de una cuadrilla compuesta por otras dos personas practicando el deporte de la caza con dos perros galgos, los cuales llevaba sueltos junto a otro perro de la misma raza que formaba parte de esa misma cuadrilla, pero del cual no se responsabilizaba ninguno de los allí presentes. Poco después, los agentes pudieron observar cómo estos tres perros participaban en una carrera en la que intentaban abatir una liebre, que no pudieron dar alcance.

Infringir las normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, si la infracción no puede tipificarse de otro modo
CALIFICACIÓN: GRAVE
ARTÍCULO: 91 Apartado 18 relac. Art.3.7.c) O.V. y 90,16 bis
SANCIÓN: Multa de 1050 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC10/357
DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CARLOS PEREA VARGAS
DNI: 42.203.77
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gravinia, 25
LOCALIDAD: 10300-NAVALMORAL DE LA MATA CACERES
HECHOS: Cuando el denunciante prestaba servicio por el paraje denominado La Moheda, enclavado dentro de la Zona Controlada de Caza de la Junta de Extremadura, término municipal de Navalmoral de la Mata, debidamente señalizada, sorprendió al denunciado practicando el deporte de la caza con un perro de raza galgo, careciendo del correspondiente permiso en modelo oficial del titular de los terrenos.

Cazar sirviéndose únicamente de perros en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE
ARTÍCULO: 90 Apartado 16 bis, 90,11
SANCIÓN: Multa de 450 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR: Enrique Rodríguez Martínez
SECRETARIO: María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



| | |
|-----------------------------------|---|
| EXPEDIENTE: | CC10/364 |
| DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: | PLIEGO DE CARGOS |
| ASUNTO: | Expediente Sancionador por Infr. Advtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. |
| DENUNCIADO | PICEA PUNGENS, S.L. |
| DNI: | B80690902 |
| ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: | C/ Lagasca, 70 |
| LOCALIDAD | 28001-MADRID MADRID |
| HECHOS | Construcción de cercado con malla cinegética en 4,5 hectáreas, sin autorización. La altura de la malla es de 2 metros y la luz de malla varía de abajo (5x30 cm.) hasta arriba (15x30 cm.). Presenta porteras de entrada de 2,60 m. de ancho por 1 m. de altura con postes de madera separados 20 cm. Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley |
| CALIFICACIÓN | MUY GRAVE |
| ARTÍCULO: | 92 Apartado 6 |
| SANCIÓN: | Multa de 9000 Euros Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo 3 años |
| ÓRGANO QUE INCOA: | Director General del Medio Natural |
| INSTRUCTOR: | Enrique Rodríguez Martínez |
| SECRETARIO: | María Isabel Ruiz Cortijo |
| RECURSOS QUE PROCEDEN: | <i>Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).</i> <i>Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.</i> |

• • •

ANUNCIO de 28 de abril de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Canteras Extremeñas", n.º 12473-02, en los términos municipales de La Haba y Magacela. (2011081579)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, comunica: que ha sido otorgado con fecha 7 de abril de 2011, a favor de Granitos del Pozo, SL, con CIF: B06025381, y con domicilio en c/ Ermita, 31, de Quintana de la Serena (Badajoz) el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12473-02, "Canteras Extremeñas", recursos de Sección C), 14 cuadrículas mineras, La Haba y Magacela, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 28 de abril de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •